

Información Registral expedida por

GUILLERMO SAAVEDRA RODRIGUEZ-POMATTA

Registrador de la Propiedad de RIPOLL
carrer progres, 40, bajo dcha - RIPOLL
tlfno: 0034 972 715085

correspondiente a la solicitud formulada por

AJUNTAMENT DE RIPOLL

con DNI/CIF: P1715600A



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones

Identificador de la solicitud: F32ZQ38P0

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:240602

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE RIPOLL

NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y CARGAS

Fecha de emisión: VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

DATOS REGISTRALES de la Finca 6235 de RIPOLL

Tomo: 832 Libro: 95 Folio: 141 Inscripción: 2

DESCRIPCION DE LA FINCA

IDUFIR: 17022000104786

URBANA. Departamento VEINTICUATRO del bloque de viviendas que da frente a la calle Josep María Pellicer, a la Plaza de la Vila de Prada, y a la calle Puigmal, de Ripoll, compuesta de cinco escaleras identificadas con los número 46-48, 50-52, 54-56 de la calle Josep María Pellicer, y de número 2 y 4 de la calle Puigmal. Vivienda situada en la planta primera, puerta tercera de la escalera número 50-52 de la calle Josp María Pellicer. Tiene una superficie útil de setenta y siete metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Esta vivienda dispone de un patio de uso exclusivo con una superficie de cinco metros cuadrados. Linda: frente, entrando a la vivienda; por la derecha mismo frente, con la vivienda puerta cuarta; por la izquierda mismo frente, con vuelo sobre la calle Josep Maria Pellicer. Cuotas: En relación a la escalera en la que se ha ubicado, cinco enteros trescientas veinte milésimas por ciento -5'320%-, y un entero sesenta y ocho milésimas por ciento -1'068%-, respecto del total inmueble, que es finca 2.909, al folio 68 del Libro 95º de Ripoll, Tomo 832 del Archivo.- Calificada Vivienda de Protección Oficial, según cédula expedida en Barcelona el 2 de Octubre de 1991, expediente nº 87009

TITULARES ACTUALES

Nombre..... : AJUNTAMENT DE RIPOLL

NIF/CIF..... : C.I.F. P1715600A

Título: COMPRAVENTA

Naturaleza Derecho : Pleno dominio

Participación: la totalidad

Fecha del Título ..: 02/12/1994

Autoridad: Joan-Ignasi Sorigue Abel

Sede Autoridad: Ripoll

Inscripción: 2ª de fecha 19/09/1996

GRAVADA con las siguientes cargas:

Afección

Afección durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre TP y AJD/Sucesiones y Donaciones; habiendo sido alegada Exención al pago de dicho Impuesto mediante autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca nº 6233 de Ripoll, obrante al folio 135 del tomo 832 del Archivo, libro 95.

PROPIEDADES HORIZONTALES

Sujeta al régimen de propiedad horizontal y estatutos que lo regulan.

Afección

Afecciones al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón de desafección para Viviendas de Protección Oficial.

OTRA CARGA

Contenida en la inscripción 2ª, mediante escritura otorgada ante el Notario de Ripoll, Joan Ignasi Sorigué Abel, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Institut Català del Sol, vendió esta finca en unión de otras al Ayuntamiento de Ripoll y en los términos consignados: El precio fue global de ciento cincuenta y nueve mil quinientos veinticinco Euros con veintidós céntimos, de las cuales corresponden a la de este número veintisiete mil quinientos cincuenta y tres Euros con setenta y ocho céntimos. Con respecto a la aportación inicial la parte vendedora declaró haber recibido las cantidades de doscientos cuarenta Euros con cuarenta céntimos, por cada uno de las viviendas objeto de la venta, con anterioridad al acto. El resto del precio será satisfecho con intereses del modo que sigue: La parte del precio aplazado será satisfecho en veinticinco anualidades, con un cinco por ciento de interés anual, mediante cuotas mensuales. Se pacta expresamente que la falta de pago de cualquiera de las mensualidades establecidas para cada una de las viviendas, facultará a la parte vendedora para dar por anulada la venta respecto a la vivienda de la cual no se haya satisfecho la cuota de acuerdo con aquello que estable el artículo 1504 del Código Civil, entendiéndose que la notificación fehaciente se practicará al Ayuntamiento de Ripoll. Ambas partes quedarán sujetas a las disposiciones de la escritura que nos ocupa, a la Legislación vigente en materia de vivienda de protección Oficial, a las normas de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1960. La parte compradora no podrá vender las fincas hasta haberse hecho efectivo la totalidad de las cantidades aplazadas, y en todo caso, hasta que haya transcurrido cinco años desde la fecha de la compraventa, de acuerdo con lo que dispone la vigente legislación de viviendas de Protección Oficial. Las viviendas objeto de adquisición estarán sujetas a las prohibiciones y limitaciones derivadas del régimen de viviendas de protección oficial. Sin Perjuicio de las acciones que correspondan por el no cumplimiento del apartado cuar, ambas partes quedan sujetas expresamente a las normas establecidas en la legislación vigente sobre materia de VPO, referidas a la transmisión de la vivienda por el plazo legalmente establecido y concreto al artículo 54 del Real Decreto

3148/78 de 10 de noviembre sobre política de viviendas y a los derechos de tanteo y retracto a favor de la entidad vendedor,. Por lo expuesto la parte compradora notificará de manera expresa al Institut Catalá del sol, frente a la entidad ADIGSA, la decisión de esenciales de la transmisión y nombre, domicilio y circunstancias del posible adquirente, con dos meses de antelación.-

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, y carece de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos solo se acredita en perjuicio de tercero por certificación del Registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art.332 y 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, hoy Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y

domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

FIN DE LA NOTA INFORMATIVA

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.